

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162- 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 24 de mayo del año 2023.

VISTO:

El expediente administrativo N° 00007844-2023, presentado por el representante legal del Consorcio Cusco; el Informe N° 001-2023-RO/CC, emitido por el residente de la actividad "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco"; el Informe N° 347-2023-OBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 006-2023-JLRR/SZO/OSLO/MDW, emitido por el Supervisor de Actividad; el Informe N° 029-2023-UMICM-MDW/C, emitido por la Jefa de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura y maestranza; el Informe N° 200-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 347-2023-OBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; Informe N° 142-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 158.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, es relación a la ampliación de plazo señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, la Dirección Técnica normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al respecto de la ampliación de plazo, señala: tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo —al originalmente pactado en el contrato— para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; OPINIÓN N° 324-2022/DTN;

Que, con fecha 03 de febrero del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, suscribió el Contrato N° 013-2023-GM-MDW/C, con el CONSORCIO CUSCO conformado por las empresas CORPORACION EDAVADI E.I.R.L., con RUC N° 20607531618 y EMPRESA CONTRATISTA Y MATERIALES DE INGENIERIA S.A.C. con RUC N° 20604218013



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162- 2023-GM-MDW/C

debidamente representada por su representante legal común Sra. GARDENIA CHALLCO LAYME, identificada con D.N.I. N° 42635306, por el monto total de S/ 447,777.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2022-MDW/C-2, PARA LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA EXISTENTE EN EL MERCADO DE WANCHAQ**, para la meta "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco", con un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio, asimismo a través de la orden de Servicio N° 77-2023 de fecha 10 de marzo del 2023, se notificó al contratista para el inicio de la ejecución;

Que, a través de Informe N° 001-2023-RO/CC, emitida en fecha 10 de mayo del 2023, por el Ingeniero Víctor Manuel Vilca Huamán Mejía – residente de la actividad "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco", por el que solicita ampliación de plazo contractual por causas no imputables al contratista, en concordancia con lo establecido en el art. 158 literal b) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que del análisis realizado, solicitan una ampliación de plazo contractual de 07 días calendario para los entregables de la orden de servicio N° 77-2023, cabe resaltar el cálculo preciso de los días de retraso, serían de 07 días debido a las fuertes precipitaciones pluviales y cambios climáticos extremos en la ciudad del Cusco, por lo que el nuevo tiempo de ampliación de plazo es de 07 después de los 65 días de la notificación de la orden de servicio N° 77-2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7844, de fecha 10 de mayo del 2023 el representante legal de la contratista CONSORCIO CUSCO, solicita ampliación de plazo al Contrato N° 013-2023-GM-MDW/C (orden de Servicio N° 77-2023), notificada en fecha el 10 de marzo del 2023, solicita siete días calendario, el contratista ampara su solicitud, en el artículo 34.9 del artículo 34 de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 158 del Reglamento, señalando los motivos de la ampliación de plazo son los fenómenos climatológicos, extraordinarios ajenos a la voluntad de las partes, señala que esas causales son ajenas a la voluntad del contratista, señala asimismo en su carta que renuncia expresamente al cobro de mayores gastos generales, que se puedan originar por la solicitud de la ampliación de plazo contractual N° 01-2023;

Que, mediante Informe N° 347-2023-OBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, indica en relación a la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 77, señala que el art. 158 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, asimismo señala que la entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso se tendrá ora robado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, mediante informe N° 006-2023-JLRR/SZO/OSLO/MDW, de fecha 15 de mayo del 2023, presentado por el Supervisor de la actividad ing. José Luis Ríos Rabelo, señala que respecto al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco" y teniendo en cuenta la revisión de toda la documentación adjunta en dicho expediente, se procede a dar opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 07 días calendario, cuyo nuevo plazo de ejecución contractual es de 72 días calendario con nueva fecha de culminación contractual al 21 de mayo del 2023;

Que, mediante Informe N° 029-2023-UMICM-MDW/C, la jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura y Maestranza, refiere que la ampliación de plazo N° 01 (sin incremento presupuestal), solicitada por la empresa CONSORCIO CUSCO, de fecha 10 de mayo del 2023 con FUT N° 03616 y Carta N° 10-2023-RC/GCL/CC por 07 días calendario e informe N° 001-2023-RO/CC del ing. Víctor Manuel Vilca Huamán Mejía, residente de la actividad, cuenta con la opinión favorable del Supervisor ing. José Luis Ríos Rabelo y la Opinión de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la ampliación será por siete (07) días calendario adicional al plazo de los 65 días calendario del contrato N° 013-2023-GM-MDW/C, el nuevo plazo de ejecución será de 72 días calendario;

Que, a través de Informe N° 200-2023-GI-ISR-MDW/C, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite la ampliación de plazo N° 01, para la revisión y evaluación del servicio de la actividad "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco", donde las áreas involucradas concluyen en la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 a la Empresa Consorcio Cusco, por 07 días calendario adicionales al plazo de 65 días, cuyo nuevo plazo de ejecución de actividad sería de 72 días calendario;

Que, mediante Informe N° 383-2023-OBS-MDW/C, de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, señala que en referencia a la ampliación de plazo solicitada por el contratista consorcio cusco, se verifica que la ampliación de plazo solicitada, la misma que es ratificada por el residente de obra, de conformidad con el art. 158.1



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162- 2023-GM-MDW/C

procede en los casos b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante Informe N° 142-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 24 de mayo del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo de la orden de servicio N° 77-2023 contrato N° 013-2023-GM-MDW/C, para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA EXISTENTE EN EL MERCADO DE WANCHAQ**, solicitada por el contratista CONSORCIO CUSCO debiendo ampliarse por 07 días calendario, asimismo señala que se debe dar respuesta al administrado dentro del plazo establecido en el art. 158 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el cual señala que, respecto de la atención del bien a cargo del proveedor y la falta de atención dentro del plazo señalado en la Orden de Servicio N° 77-2023, ha sido a causa de fenómenos naturales extraordinarios ajenos a la voluntad de las partes, que afectaron el normal desarrollo de las actividades programadas, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 AL CONTRATO N° 013-2023-GM-MDW-C para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA EXISTENTE EN EL MERCADO DE WANCHAQ**, para la meta "Mantenimiento correctivo de las coberturas existentes del área de plataforma y del área de los comités de pescado, fruta y abarrotes de Virgen del Carmen del Mercado de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco" en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2022-MDW/C-2, suscrito con el CONSORCIO CUSCO conformado por las empresas **CORPORACION EDAVADI E.I.R.L.**, con RUC N° 20607531618 y **EMPRESA CONTRATISTA Y MATERIALES DE INGENIERIA S.A.C.** con RUC N° 20604218013, en lo que corresponde a a Orden de Servicio N° 77-2023 notificada en fecha 10 de marzo del 2023, por el plazo de 65 días calendario por el periodo del 11 de marzo del 2023 al 14 de mayo del 2023; ampliación de plazo a aprobarse por siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial por el periodo del 15 de mayo del 2023 al 21 de mayo del 2023, por las consideraciones expuestas y conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO	PLAZO INICIAL	PLAZO MODIFICADO O/C 77	TOTAL, PLAZO
77-2023	65 DIAS (DEL 11-03-2023 AL 14-05-2023)	07 DIAS (DEL 15-05-2023 AL 21-05-2023)	72 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda al contrato N° 013-2023-GM-MDW/C de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente Resolución a Residencia de Obra para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Wanchaq
Gerencia Municipal
Mg. Oscar David Vera Stegani Gibaja
Gerente Municipal

25 MAY 2023



V°B°
26 MAY 2023

03:05 PM

UNIV UNIV

